

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de un millón novecientas cincuenta y seis mil novecientas ochenta pesetas al presupuesto en vigor de la sección dieciséis de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación»; capítulo trescientos. «Gastos de los Servicios»; artículo trescientos veinte. «Adquisiciones y servicios especiales Subsistencias, hospitalidades transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado»; servicio trescientos ocho. «Dirección General de Seguridad»; concepto trescientos ocho trescientos veinticuatro. «Para el pago del primer vestuario-equipos de los Policías Armados de nuevo ingreso en la Academia Especial de Policía Armada, etc.»

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres

FRANCISCO FRANCO

LEY 245 1963, de 28 de diciembre, por la que se concede un suplemento de crédito de 1.350.000 pesetas a Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales, con destino a satisfacer al personal de la antigua Zona Norte de Marruecos, asimilado al Cuerpo Administrativo de Aduanas, la participación obracional correspondiente.

Los funcionarios procedentes de la antigua Administración Española del Norte de África actualmente integrados en la Dirección General de Aduanas, tienen derecho, según lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, al percibo de los mismos emolumentos que el personal del Cuerpo Administrativo de dicho Centro.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de un millón trescientas cincuenta mil pesetas al figurado en el presupuesto en vigor de la sección veintiocho, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales»; capítulo cien. «Personal»; artículo ciento veinte. «Otras remuneraciones»; servicio seiscientos veintiséis. «Ministerio de Hacienda»; concepto seiscientos veintiséis ciento veintidós. «Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos»; subconcepto dos. «Para abonar a los funcionarios de la Administración Española del Norte de África integrados en servicios dependientes de la Dirección General de Aduanas los mismos devengos que perciban los del Cuerpo General Administrativo a que han sido asimilados».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres

FRANCISCO FRANCO

LEY 246 1963, de 28 de diciembre, por la que se concede un suplemento de crédito de 2.118.000 pesetas al Ministerio de la Gobernación, para atenciones del Servicio de Interferencia Radiada.

El Servicio de Interferencia Radiada precisa para su normal desenvolvimiento de recursos en cuantía adecuada a la mayor actividad que viene desarrollando, y como la dotación que en la Ley económica vigente tiene asignada en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación no es bastante para hacer frente a la totalidad de los gastos exigidos para su actuación, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de dos millones ciento dieciocho mil pesetas al figurado en el presupuesto en vigor de la sección dieciséis de Obligaciones de los

Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación»; capítulo trescientos. «Gastos de los Servicios»; artículo trescientos cincuenta. «Otros gastos ordinarios»; servicio trescientos once. «Jefatura Principal de Telecomunicación»; concepto trescientos once/trescientos cincuenta y tres. «Para gastos de alojamiento, viajes, organización y personal del Servicio de Interferencia Radiada».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres

FRANCISCO FRANCO

LEY 247 1963, de 28 de diciembre, por la que se concede un suplemento de crédito de 100.000 pesetas, al Ministerio de la Gobernación, con destino al abono de los gastos de alimentación de ganado y adquisición de herrajes, agua, medicamentos y honorarios del personal encargado de la asistencia facultativa del mismo durante el año actual de 1963.

El mayor precio que en el ejercicio en curso han alcanzado los artículos que constituyen la ración alimenticia del ganado ha dado lugar a que el crédito presupuestado que la Policía Armada tiene asignado para el pago de estas atenciones se venga consumiendo a un ritmo mayor del previsto, lo que hace suponer que no pueda satisfacerse la totalidad de los indicados gastos que se produzcan durante el año mil novecientos sesenta y tres.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de un millón cien mil pesetas al figurado en el presupuesto en vigor de la sección dieciséis de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación»; capítulo trescientos. «Gastos de los Servicios»; artículo trescientos veinte. «Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado»; servicio trescientos ocho. «Dirección General de Seguridad»; concepto trescientos ocho trescientos veintiséis. «Para alimentación de setecientos cincuenta caballos, etc.»

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres

FRANCISCO FRANCO

LEY 248 1963, de 28 de diciembre, por la que se conceden dos suplementos de crédito por un importe total de 12.350.126 pesetas al Ministerio de Marina con destino a satisfacer indemnización familiar y Plus de efectividad al personal de la Armada durante el año 1963.

El Ministerio de Marina ha puesto de manifiesto que, según los datos que se deducen de los estudios estadísticos realizados por el Servicio Económico Legal de dicho Departamento, los créditos que en su presupuesto del año actual están asignados al pago del Plus de Efectividad y de la Indemnización Familiar no alcanzarán para hacer frente a la totalidad de los devengos que por estos conceptos se produzcan en el ejercicio.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden dos suplementos de crédito por un importe total de doce millones trescientas cincuenta mil ciento veintiséis pesetas al Presupuesto en vigor de la sección quince de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Marina»; capítulo cien. «Personal»; servicio doscientos cuarenta y uno. «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales», de cuyo importe se aplicarán ocho millones quinientas sesenta y nueve mil setecientas sesenta y tres pesetas al artículo ciento treinta. «Dietas, locomoción y traslados»; concep-